

Aviso N° 202

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el directorio, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, ha resuelto establecer que aquellos operadores que en tiempo y forma no hubieren acreditado ante el MAT los recaudos patrimoniales mínimos establecidos por el aviso N° 196, a partir del 3 de enero de 1994, no podrán ingresar al recinto de la rueda de operaciones. Aquellos que tuvieren operaciones pendientes podrán ingresar para liquidar.

A tal efecto, diariamente se publicara en el exhibidor del salón de operaciones, la nomina de operadores autorizados a ingresar a rueda y registrar. Los operadores que no figuren en dicha nomina no podrán ingresar a la rueda hasta tanto cumplieren las normas establecidas por el Directorio a esos fines.

Asimismo, se informa que a partir del 28 de Diciembre próximo, cada operador deberá retirar, en el mostrador donde de entregan los "busca-persona" el numero identificador que lo habilita para ingresar a rueda. Finalizada la misma, dicho número deberá ser devuelto en el mismo mostrador.

Al concluir la rueda del 27 de Diciembre próximo, se deberán entregar todos los números en el mostrador antes mencionado.

Finalmente, se recuerda que a partir del 3 de Enero de 1994, entrara en vigencia el aviso N° 200.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1993